

Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 “CÓDIGO DE SANCIONES”

CAPITULO I: Del Ámbito de Aplicación.

Artículo 1º.-

El presente Código de Sanciones será aplicable para aquellos equipos o personas que con cualquier carácter participen, actúen o lleven a cabo alguna función, cualquiera que sea ésta antes, durante o después del desarrollo de los procesos relacionados con la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León; por lo que, se aplicarán las sanciones de este código a:

- a) Municipios y/o Centro Comunitario
- b) Titular del Órgano Deportivo Municipal y/o Centro Comunitario
- c) Jefes de Misión
- d) Oficiales
- e) Entrenadores / Asistente Paralímpico
- f) Personal Técnico, Árbitros y/o Jueces
- g) Deportistas
- h) Público en general
- i) Cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales y/o centro comunitario.

Artículo 2º. -

Las faltas cometidas por los equipos o personas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

CAPÍTULO II: De la aplicación de sanciones

Artículo 3º.-

Las sanciones serán determinadas y aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León como máxima instancia para definir sanciones, presentando un informe de lo actuado al Comité Organizador.

Artículo 4º.-

Las faltas serán sancionadas por la Comisión de Honor y Justicia de manera **individual y autónoma**. En caso de **reiteración** (varias veces la misma conducta) o **conurrencia** (varias conductas diferentes) por parte de la misma persona o entidad, las sanciones correspondientes serán **acumulables sin tope**, debiendo aplicarse la totalidad de las penas impuestas.

Artículo 5º.-

Cualquier situación o acción no prevista en el presente código de sanciones será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 6º.-

El Comité Organizador se encuentra facultado para en todo momento someter ante la Comisión de Honor y Justicia de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León actos, omisiones o hechos de competencia de dicha Comisión sin necesidad de que medie protesta o reclamo alguno; por lo que puede actuar de oficio.

Artículo 7º.-

Las sanciones previstas en este código son administrativas respecto de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León y se aplicarán sin perjuicio de aquellas sanciones que procedan técnica y deportivamente durante el desarrollo de las competencias conforme a la aplicación de los reglamentos deportivos de cada disciplina; de igual forma, la aplicación de las sanciones estipuladas en este código no exime de responsabilidad civil o penal que pudieran acaecer.

Artículo 8º.-

Las faltas con atenuantes podrán disminuir la sanción en un 50% y las faltas con agravantes podrán aumentar la sanción en un 50%, según lo considere la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo con la sanción establecida aplicable a la falta correspondiente.

Artículo 9º.-

Toda sanción surtirá sus efectos a partir de que la parte afectada haya sido notificada de la resolución, sin menoscabo de las acciones legales a que hubiere lugar, interpuestas entre los organismos competentes.

Artículo 10º.-

Cualquier persona que haya sido sancionada en cualquier disciplina deportiva, no podrá participar en otra disciplina con carácter, cargo o función diferente hasta en tanto no haya cumplido la sanción impuesta.

Artículo 11º.-

La aplicación de sanciones es personal e individual, por lo que en el caso de que cualquier persona que haya sido sancionada y decida cambiar de entidad municipal o de función/cargo (Entrenador, Oficial, etc.), la sanción continuará surtiendo sus efectos hasta el cumplimiento total de la misma.

Artículo 12º.-

El presente código de sanciones entrará en vigor a partir del 15 de Diciembre del 2025, quedando derogado el código de sanciones anterior.

CAPITULO III: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 13º.-

Se consideran atenuantes para la aplicación de la sanción:

- No haber cometido faltas anteriormente.
- Actuar a causa de provocación fehaciente.
- Por actuación culposa y no dolosa.

Artículo 14°.-

Se consideran agravantes para la aplicación de la sanción:

- La reincidencia.
- Que ponga en riesgo la integridad física de cualquiera de los participantes mencionados en el capítulo I, artículo 1.
- Actuación dolosa en la ejecución de la falta.
- La concurrencia de faltas.

Nota al artículo 13° / 14°: "Para efectos de este Código, la *actuación dolosa* se entenderá como la voluntad consciente de cometer la falta, mientras que la *actuación culposa* se refiere a la falta cometida por negligencia, imprudencia o impericia."

CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Para los puntos anteriores las sanciones se exponen en la siguiente tabla:

Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
LEVES		
Perdida de partido por default en deportes de conjunto	Falta Administrativa C.O.	La suspensión de 1 partido al entrenador de la categoría y rama correspondiente en el siguiente partido inmediato del mismo torneo o en la primera fase eliminatoria de la siguiente edición en la categoría equivalente, independientemente del municipio que represente. La sanción es acumulable por cada partido perdido por default y la sanción es aplicada a la figura de entrenador quedando sin dirección técnica el equipo.
No presentarse en toda la fase de grupos en deportes de conjunto.	Falta Administrativa C.O.	Se inhabilitará a la categoría y rama en la edición inmediata posterior de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
Detectar algún participante de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León realizando 2 funciones	Falta Administrativa C.O.	La persona detectada será retirada de la competencia, se le recogerá su acreditación y no podrá volver a realizar alguna función por lo que resta del evento.
Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 30 puntos del total por deporte donde se cometió la falta.		



Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
GRAVES		
<p>El inscribir deportistas sin haber cumplido el año de inactividad en los procesos de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>No haber realizado el proceso ordinario o de controversia en los cambios de representatividad de los procesos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León</p>	<p>Protesta por municipio</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatória tanto para deportes individuales como de conjunto se penalizará de la siguiente forma: Para los deportes de conjunto la inhabilitación para el municipio en la categoría y rama donde se cometió la falta; aplicándose en la edición inmediata de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León. Para los deportes individuales la inhabilitación para el municipio en las pruebas donde se cometió la falta; aplicándose en la edición inmediata de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o pruebas donde se cometió la falta aplicándose en la edición inmediata posterior de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p>
<p>Agresión verbal al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, Jefes de Misión, Oficiales, entrenadores, asistentes paralímpicos, deportistas y público en general.</p>	<p>Falta Administrativa, Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores de acuerdo con procedimiento no podrán continuar participando en el resto de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León y se sancionará con la suspensión de la edición actual y posterior de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León. Retiro inmediato de la acreditación del agresor.</p>
<p>Agresión verbal individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general.</p>	<p>Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores reportados de acuerdo a procedimiento no podrán continuar participando en el resto de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León y se sancionará con la suspensión de la edición inmediata y posterior de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León. La sanción podrá ser en lo particular o colectiva de acuerdo al reporte.</p>



<p>Inscribir deportistas que radican en el área metropolitana por los Municipios considerados como Municipios Rurales y viceversa de acuerdo a la regionalización deportiva actual</p>	<p>Protesta por municipio</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria:</p> <p>Para deportes individuales como de conjunto se penalizará al equipo o deportista, la suspensión en la edición actual y posterior de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales:</p> <p>Se penalizará con la inhabilitación para el Oficial del deporte y municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en la edición actual y posterior de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p>
<p>Actuación deshonesta del o los integrantes del Jurado de Apelación por Deporte</p>	<p>Reporte C.O.</p>	<p>Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, para la o las personas que integran el Jurado de Apelación por Deporte</p>
<p>Acción deshonesta del oficial o entrenador que retire de la competencia a un deportista y/o equipo</p>	<p>Reporte C.O. Reporte de Municipio</p>	<p>Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, para el oficial o entrenador responsable del deporte.</p>
<p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 60 puntos del total por deporte donde se cometió la falta.</p>		



Conducta sancionable	Procedimiento	Sanción
MUY GRAVES		
<p>Agresión física al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, jefes de Misión, Oficiales, entrenadores, asistentes paralímpicos, deportistas y público en general.</p>	<p>Reporte C.O. Reporte Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición actual de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León a la o las personas involucradas.</p>
<p>Falsedad en Formato de Declaración de Juego Limpio por parte de cualquier participante.</p>	<p>Reporte de C. O.</p>	<p>La persona que incurra en la falta descrita, será sujeto a la descalificación inmediata del evento.</p> <p>Se anulará cualquier resultado y/o medalla que hubiese obtenido durante su participación en OyPNL26.</p> <p>Suspensión de la participación del Municipio Infractor en la OyPNL en la disciplina deportiva en cuestión por un período de 2 años a partir de la notificación de la sanción.</p> <p>El Comité Organizador se reserva el derecho de notificar el hecho y remitir los antecedentes a las autoridades correspondientes para efectos legales y/o administrativos que correspondan.</p>
<p>Agresión física individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general</p>	<p>Reporte C.O. Cuerpo de Jueces</p>	<p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición inmediata de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León esto de acuerdo al análisis del reporte presentado como lo marca el procedimiento.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en la edición inmediata y dos posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León a la o las personas involucradas.</p>



<p>Falsificar los documentos que comprueban la residencia de un deportista.</p> <p>Falsificar los documentos que comprueben la discapacidad de un deportista.</p>	<p>Protesta por municipio</p> <p>Reporte por C.O.</p>	<p><i>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria:</i></p> <p>Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralympiada Nuevo León.</p> <p><i>Para las protestas presentadas en semifinales y finales:</i></p> <p>Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralympiada Nuevo León.</p> <p>Para ambos casos se aplicará inhabilitación inmediata y en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralympiada Nuevo León para el entrenador que dirija la categoría y al Jefe de Misión correspondiente.</p>
---	---	---

<p>Suplantación de personas y/o Deportistas.</p> <p>Incluye el hacer uso indebido de documentos personales y la acreditación oficial.</p>	<p>Protesta por municipio</p> <p>Reporte por C.O.</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para ambos casos se aplicará inhabilitación inmediata y en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León para el entrenador que dirija la categoría y al Jefe de Misión correspondiente.</p>
<p>Municipio que participe con deportistas Seleccionados Nacionales</p>	<p>Protesta por municipio</p>	<p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.</p> <p>Para ambos casos se aplicará inhabilitación inmediata y en dos ediciones posteriores de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León para el entrenador que dirija la categoría y al Jefe de Misión correspondiente.</p>
<p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 100 puntos del total por deporte donde se cometió la falta.</p>		

